

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

##### TORRIJOS

##### Número 4

##### Edicto

Doña Beatriz Cordón Marqués, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Torrijos.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 264 de 2012, a instancia de Pedro Jaime Álvarez Sánchez-Romo, Rosa Elena Álvarez Sánchez-Romo, Lucía Esperanza Álvarez Sánchez-Romo y Patricia Álvarez Sánchez-Romo, expediente de dominio de la siguiente finca:

Mitad indivisa de la siguiente finca: Finca rústica.—Tierra en Novés, al sitio de Los Llanos. Superficie de terreno: Dos hectáreas, un área y noventa centiáreas. Linda, al Este y Sur, con otra de don Nicolás Caro; al Oeste, con el camino que por Boadillas se dirige de Portillo a Barciencia, y al Norte, con tierra de herederos don Blas Álvarez.

Título: Dicha mitad indivisa de la referida finca fue adquirida por los promotores del expediente por escritura de donación, otorgada el día 4 de mayo de 2012 ante el Notario de Fuensalida don Francisco Javier González López con número de protocolo 480, por don Pedro Severo Álvarez Arellano, quien a su vez la adquirió con carácter privativo por herencia de don Leocadio Arellano Rojas, según escritura de adición de herencia de fecha 25 de octubre de 2007.

Inscripción registral: Que la mencionada finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrijos, a nombre de don Leocadio Arellano Rojas y doña Angélica Sánchez-Infantes Benítez, según consta en el tomo 226, libro 21, folio 209, finca 48/B.

Referencia catastral: 45119A010002080000DQ.

La resolución a notificar y para que sirva de citación en legal forma a las personas que luego se dirán es la siguiente:

**Auto de la Magistrada-Juez doña Almudena Rey Martín**

En Torrijos a 31 de julio de 2012.

##### Antecedentes de hecho

Único.—El presente procedimiento se inició en virtud de escrito junto con documentación, presentado todo ello por la Procuradora de los Tribunales doña María Ángeles González López, en nombre y representación de Pedro Jaime Álvarez Sánchez-Romo, Rosa Elena Álvarez Sánchez-Romo, Lucía Esperanza Álvarez Sánchez-Romo y Patricia Álvarez Sánchez-Romo.

En él se insta expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido.

##### Fundamentos de derecho

Único.—Establece el artículo 201 de la Ley Hipotecaria que el expediente de dominio se tramitará con sujeción a las siguientes reglas:

1. Será Juez competente, cualquiera que sea el valor de la finca o fincas objeto del mismo, el de Primera Instancia del partido en que radiquen o en que estuviere situada su parte principal.

2. Se iniciará el expediente por un escrito al que deberá acompañarse una certificación acreditativa del estado actual de la finca en el Catastro Topográfico Parcelario o, en su defecto, en el Avance Catastral, Registro Fiscal o Amillaramiento, y otra del Registro de la Propiedad, que expresará, según los casos:

a. La falta de inscripción, en su caso, de la finca que se pretenda inmatricular.

b. La descripción actual según el Registro y la última inscripción de dominio de la finca cuya extensión se trate de rectificar.

c. La última inscripción de dominio y todas las demás que estuvieren vigentes, cualquiera que sea su clase, cuando se trate de reanudar el tracto sucesivo interrumpido, del dominio o de los derechos reales.

En los supuestos a y c del párrafo anterior se acompañarán asimismo los documentos acreditativos del derecho del solicitante, si los tuviere, y en todo caso, cuantos se estimaren oportunos para la justificación de la petición que hiciere en su escrito.

3. El Secretario Judicial dará traslado de este escrito al Ministerio Fiscal, citará a aquellos que, según la certificación del Registro, tengan algún derecho real sobre la finca, a aquel de quien procedan los bienes o a sus causahabientes, si fueren conocidos, y al que tenga catastrada o amillarada la finca a su favor, y convocará a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos. Estos se fijarán en los tablones de anuncios, del Ayuntamiento y del Juzgado a que pertenezca la finca, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dichos edictos se publicarán también en el «Boletín Oficial» de la provincia si el valor total de la finca o fincas comprendidas en el expediente es superior a ciento cincuenta euros, y si excediere de trescientos euros deberán publicarse, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

En los casos a y b de la regla 2 se citará, además, a los titulares de los predios colindantes, y en los a y c de la misma, al poseedor de hecho de la finca, si fuere rústica, o al portero, o, en su defecto, a uno de los inquilinos, si fuere urbana.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

–Incoar la demanda de expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo registrada bajo el número 264 de 2012, instado por Pedro Jaime Álvarez Sánchez-Romo, Rosa Elena Álvarez Sánchez-Romo, Lucía Esperanza Álvarez Sánchez-Romo, Patricia Álvarez Sánchez-Romo, representados por la Procuradora doña María de los Ángeles González López y bajo la dirección del Letrado don Daniel Bautista Vázquez.

–Tener por personado y parte, en la forma y con el contenido establecido en las leyes procesales a la Procuradora de los Tribunales doña María Ángeles González López en nombre y representación de Pedro Jaime Álvarez Sánchez-Romo, Rosa Elena Álvarez Sánchez-Romo, Lucía Esperanza Álvarez Sánchez-Romo y Patricia Álvarez Sánchez-Romo.

–Conferir traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos.

–Citar a don Pedro Severo Álvarez Arellano como persona de quien proceden las fincas, a los herederos de doña Angélica Sánchez-Infante Benítez como persona a cuyo nombre aparece registrada la finca y como copropietarios, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

–Convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado del Juzgado de Paz de Novés y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados, librándose cuantos despachos resulten oportunos.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Tribunal sin efectos suspensivos.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25,00 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente 5128-0000-49-0264-12 indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «00 civil-reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «00 civil-reposición».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.–La Magistrada-Juez.–La Secretaria Judicial.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se cita y convoca a las personas en ignorado paradero, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Torrijos a 31 de julio de 2012.–La Secretaria Judicial, Beatriz Cordón Marqués.

N.º I.-7191